



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° ~~223~~ 2024-MDLM-GM

La Molina, **16 ABR. 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 068-2024-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 9 de abril de 2024, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 068-2024-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 9 de abril de 2024, el Subgerente de Promoción Empresarial y Autorizaciones comunica que el día 21 de marzo del presente año en curso asumió el precitado cargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 175-2024/MDLM/GM, habiendo tomado conocimiento del inicio del procedimiento de revocatoria de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la empresa Trinity International College S.A.C. y seguidamente se continuó con el procedimiento y se verificó que el Expediente N° 00760-1-2024 de fecha 23 de enero de 2024 y la Resolución Subgerencial N° 0259-2024-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 29 de enero del presente año, habían sido sustraídos de la Oficina, según consta en la denuncia policial presentada por la exsubgerente Econ. Milagros Boggiano Ybarburu, cuya copia adjunta; por lo que, solicita autorización para iniciar el procedimiento de reconstrucción del referido 00760-1-2024;

Que, conforme consta en autos, la empresa Trinity International College S.A.C. presentó el expediente N° 00760-1-2024, con fecha 23 de enero de 2024, solicitando la Transferencia de la Licencia de Funcionamiento Indeterminada N° 0165, de fecha 28 de enero de 2020, emitida a favor de la empresa Sagrado Corazón de La Molina S.A.C., para el giro de Centro Educativo Privado de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, en el establecimiento ubicado en el Jr. El Lindero N° 345, Urb. El Sol de La Molina, distrito de La Molina, con un área económica de 3,825.29 m²;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0259-2024-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 29 de enero de 2024, la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones declaró Procedente la referida solicitud de Transferencia de Licencia de Funcionamiento a favor de la empresa Trinity International College S.A.C., dejando sin efecto la Licencia de Funcionamiento Indeterminada N° 0165, a nombre de Sagrado Corazón de La Molina S.A.C., emitida a mérito de la Resolución Subgerencial N° 336-2020-MDLM-GDEIP/SPEA, de fecha 28 de enero de 2020; y, disponiendo la emisión de un nuevo Certificado de Licencia de Funcionamiento a favor de la empresa Trinity International College S.A.C.;

Que, la Constitución Política en su artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad, de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 046-2014-GM se aprobó la Directiva N° 002-2014-MDLM "Directiva sobre Recepción, Registro, Foliación, Distribución y Trámites de Documentos de la Municipalidad de La Molina", en cuyo numeral 6.2.3, señala: "Reconstrucción: Si un expediente o documento se extravía de conformidad al numeral 153.4 del



Municipalidad de La Molina

artículo 153 de la Ley N° 27444, la Municipalidad tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para lo cual, la unidad orgánica en el que se extravió el expediente o documento comunicará el hecho a la Gerencia Municipal, solicitando autorización para que se proceda con el trámite de reconstrucción"

Que, conforme al marco legal señalado en los párrafos precedentes, corresponde que la Gerencia Municipal mediante la Resolución correspondiente, autorice la reconstrucción del Expediente Administrativo N° 00760-1-2024 y de la Resolución Subgerencial N° 0259-2024-MDLM-GDEIP/SPEA, presentado por la empresa Trinity International College S.A.C., sobre Transferencia de Licencia de Funcionamiento y emitido por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, respectivamente;

Que, estando a los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN** del Expediente Administrativo N° 00760-1-2024, presentado por la empresa Trinity International College S.A.C., y de la Resolución Subgerencial N° 0259-2024-MDLM-GDEIP/SPEA, emitida por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Autorizaciones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, la determinación de responsabilidades por el extravío del Expediente Administrativo N° 00760-1-2024 y de la Resolución Subgerencial N° 0259-2024-MDLM-GDEIP/SPEA.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

